



ACLARACIÓN AL DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA
AUTORIZACIÓN PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA
001/2019

ACLARACIÓN AL DICTAMEN QUE SE EMITE CON MOTIVO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA, PARA CONTRATAR SERVICIOS PROFESIONALES RELATIVOS A LA OBRA: SERVICIO DE LABORATORIO Y CONTROL DE CALIDAD DE LAS OBRAS A EJECUTAR EN EL 2019 I.

El Comité de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas del Municipio de Chihuahua, instalado en sesión celebrada el día 26 de enero de 2019, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 14 último párrafo, 22 fracción XIII, 35 fracción III, 57, y 59 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, y 39 fracción V del Reglamento de la materia vigente, somete a consideración la solicitud de aclaración del presente dictamen, por conducto del Ing. Carlos Humberto Cabello Gil, Director de Obras Públicas, por lo que se emite la presente Aclaración con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

Que a los 28 días del mes de febrero del año 2019 el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, celebró la primera reunión ordinaria en la que emitió el Dictamen 001/2019 como autorización para iniciar el Procedimiento de Excepción a la Licitación Pública mediante Adjudicación Directa para prestación de servicios: SERVICIO DE LABORATORIO Y CONTROL DE CALIDAD DE LAS OBRAS A EJECUTAR EN EL 2019 I, mediante el oficio de autorización No. 2019-PDM-33FM-OP-024 de fecha 14 de febrero del 2019, emitido por la Dirección de Planeación y Evaluación, con un importe de \$616,518.77 (seiscientos dieciséis mil quinientos dieciocho pesos 77/100 M.N.). Para su ejercicio, se aplicaran las disposiciones contenidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

ACLARACIÓN AL DICTÁMEN No. 001/2019.

Se dictaminó el Procedimiento de Excepción a la Licitación Pública por Adjudicación Directa con fundamento en el artículo 35 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Así mismo la Dirección de Obras Públicas manifiesta que para la ejecución del presente contrato no dispone cuantitativa o cualitativamente de los elementos, instalaciones y personal para llevarlos a cabo, con fundamento en el artículo 14 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Discutida y analizada que fue la solicitud de mérito, se determina lo siguiente:



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

DIRECCIÓN DE
OBRAS
PÚBLICAS

ACLARACIÓN AL DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA
AUTORIZACIÓN PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA
001/2019

DICTAMEN

Se autoriza la aclaración al Dictamen 001/2019 por medio del procedimiento de Adjudicación Directa, con fundamento en el artículo 35 fracción III de la Ley de la materia.

Este Dictamen se emite sin perjuicio de las acciones que deberán observarse previamente y durante el desarrollo de los procedimientos de contratación o en el cumplimiento de los contratos, así como a las demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables en la materia.

La presente forma parte integrante del Dictamen 004/2019 de fecha 28 de febrero de 2019.

Dado a las 11:00 hrs en la Ciudad de Chihuahua a los doce días del mes de marzo del año 2019.


ING. JAVIER VILLARREAL POSADA
EN REPRESENTACIÓN DEL
ING. CARLOS HUMBERTO CABELLO GIL
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
PRESIDENTE



DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA
AUTORIZACIÓN PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA
DICTAMEN No. 001/2019

DICTAMEN QUE EMITE CON MOTIVO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA, PARA CONTRATAR LOS TRABAJOS RELATIVOS A LA OBRA: SERVICIO DE LABORATORIO Y CONTROL DE CALIDAD DE LAS OBRAS A EJECUTAR EN EL 2019 I.

El Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Las Mismas del Municipio de Chihuahua, instalado en sesión celebrada el día 29 de enero de 2019, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, art. 5to, 57, 59 y demás relativos y aplicables a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, somete a consideración la solicitud de autorización de la procedencia de no celebrar licitación pública, mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, por conducto del Ing. Carlos Humberto Cabello Gil, Director de Obras Públicas Municipales, por lo que se emite el presente Dictamen de la obra antes referida con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

Para la realización de la obra en mención, cuenta con los recursos financieros suficientes, autorizados bajo el FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2019, como afectación presupuestal a los Recursos Municipales 2019, mediante el oficio de autorización No. 2019-PDM-33FM-OP-024 de fecha 14 de febrero del 2019, emitido por la Dirección de Planeación y Evaluación con un importe de \$ 616,518.77 (seiscientos dieciséis mil quinientos dieciocho pesos 77/100 m.n.) para esta obra.

FUNDAMENTO LEGAL

El presente procedimiento se fundamenta en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, en donde se establece que los Entes Públicos, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de invitación a cuanto menos tres contratistas o de adjudicación directa, cuando el importe de las operaciones no exceda los montos de hasta 55 veces por 365 la unidad de medida y actualización sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

El presente dictamen se emite con fundamentos en el artículo Quinto transitorio de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, así como en el Artículo 212 del Reglamento vigente.



DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA
AUTORIZACIÓN PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA
DICTAMEN No. 001/2019

**ACREDITAMIENTO DE LOS CRITERIOS EN QUE SE FUNDA Y MOTIVA LA SELECCIÓN DEL
PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN.**

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su párrafo cuatro señala que cuando las licitaciones públicas no sean idóneas para asegurar las mejores condiciones para el Municipio, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas y requisitos y demás elementos para acreditar, la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

A fin de acreditar que el presente procedimiento de excepción se funda en criterios de **ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD, LEGALIDAD, HONRADEZ, Y TRANSPARENCIA**, tal como lo establece el artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado de Chihuahua, se expone lo siguiente:

Se entiende por **ECONOMÍA**, que el gasto público debe ejercerse reta y prudentemente, a efecto de lograr las mejores condiciones de contratación para el Estado; se considera que se cumple con este principio toda vez que al llevarse a cabo un procedimiento de Adjudicación Directa, la dependencia podrá tener ahorro de recursos cuantificables de dinero, al elegir la oferta más baja y aquella que presente las mejores condiciones en propuesta y acordes a las necesidades del Municipio, lo cual queda acreditado mediante la investigación del mercado realizada.

Se entiende por **EFICACIA Y EFICIENCIA**, el alcanzar los fines propuestos con el uso más racional de los medios existentes, las autoridades deben disponer de los medios que estimen convenientes para que el ejercicio del gasto público logre el fin para el cual se programó y destinó y por eficiencia, contar con la capacidad suficiente para lograr las metas estimadas; se considera que se cumple con estos principios toda vez que mediante la obra que se pretende realizar, a través de una Adjudicación Directa el contratista asegura las mejores condiciones para el Municipio, de conformidad con la investigación de mercado realizada para tal efecto y se asegure que cumple con los requisitos de experiencia, y capacidades técnica, económica y administrativa, así como la disponibilidad en la ejecución de la contratación. Adicionalmente se hace notar que cuenta con el personal, la herramienta, equipo, conocimiento para poder comprometerse y dar cumplimiento a la contratación en comento.

La **IMPARCIALIDAD** y la **HONRADEZ**, se distingue cuando el servidor público solicitante se mantiene ajeno a los intereses del proveedor, así como la rectitud, integridad y escrúpulo contenido en la propuesta; en este sentido, la elección del prestador de servicios se sustenta en criterios claros de objetividad valorados en forma cuantitativa y cualitativa, derivados de una investigación de mercado que permite constatar que ofrece las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio, eficacia y valor agregado, lo que favorece al Municipio de Chihuahua, garantizando la mejor inversión y destino de los recursos públicos en el cumplimiento de sus objetivos. Es importante señalar que la selección del procedimiento de Adjudicación Directa por excepción de licitación pública, se realiza con el único objetivo de asegurar las mejores condiciones para el Municipio de Chihuahua, y en estricto apego y observancia de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las



DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA
AUTORIZACIÓN PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA
DICTAMEN No. 001/2019

Mismas del Estado de Chihuahua por lo que se realiza con total imparcialidad, satisfaciendo en forma fehaciente los objetivos y requerimientos de la idónea contratación que se pretende.

Por **LEGALIDAD** se entiende, atendiendo a la doctrina y a lo interpretado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis aislada 1º.CXLV/2009, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo XXX, septiembre 2009, pag. 2712, que el gasto público debe estar prescrito en el Presupuesto de Egresos, o en su defecto, en una Ley expedida por el Congreso, lo cual significala sujeción de las autoridades aún modelo normativo previamente establecido; se considera que se cumple con éste principio toda vez que el gasto se encuentra contemplado en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2019.

Se entiende por **TRANSPARENCIA**, que el ejercicio del gasto debe ser diáfano y los servidores deben regir su conducta con estricto apego a lo establecido en la Ley de Transparencia y su Reglamento; se considera que se cumple con este principio toda vez que el proveedor, se hizo en base a los resultados obtenidos en la investigación del mercado, en la cual se solicitó cotizaciones a diversos proveedores vía telefónica y por escrito mediante correo electrónico, señalando todos los requisitos y condiciones que deberá cumplir el proveedor adjudicado, de manera clara y puntual. Aunado a lo anterior, el presente proceso se realiza con total y absoluta transparencia, acreditando los criterios que lo justifican, obteniendo así las mejores condiciones para el Municipio.

PRESUPUESTO BASE	
SERVICIO DE LABORATORIO Y CONTROL DE CALIDAD DE LAS OBRAS A EJECUTAR EN EL 2019 I.	\$616,518.77

El presupuesto a detalle se anexa al presente dictamen.

RESPONSABLE DEL PROYECTO: ING. JAVIER VILLARREAL POSADA

D I C T A M E N

- I. Es procedente la solicitud presentada por la Dirección de Obras Públicas para tal efecto se autoriza a la misma para que a través de su titular, en la contratación de los trabajos que anteceden, inicie el procedimiento de excepción a la licitación pública, relativo a la Adjudicación directa, seleccionando a al contratista LABORATORIO Y CONSULTORÍA, S.A. DE C.V., RFC. LCO-951018-B58 con dirección en Calle Francisco Pimentel, No. 6504, Chihuahua, CHIH., que cuenta con la capacidad de respuesta inmediata, así como recursos técnicos y financieros que resultan indispensables de acuerdo con las características y complejidad de los mismos, y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones requeridas.



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

DIRECCIÓN DE
OBRAS
PÚBLICAS

DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA
AUTORIZACIÓN PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA
DICTAMEN No. 001/2019

- II. Este dictamen se emite sin perjuicio de las acciones que deberán observarse previamente y durante el desarrollo de los procedimientos de contratación o en el cumplimiento de los contratos, así como a las demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables en la materia. Lo anterior con fundamento en el artículo 57 y demás relativos y aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Dado a las 10:30 hrs en la Ciudad de Chihuahua a los 28 días del mes de febrero del año 2019.

COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

LIC. LUIS RAÚL VALENZUELA COLOMO
EN REPRESENTACIÓN DEL
ING. CARLOS HUMBERTO CABLELO GIL
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
PRESIDENTE